

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DE JULIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO EL **C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEEJAD**", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EL **C. RAFAEL ARÁMBULA JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "**SERVICIO DE FUMIGACIÓN**".

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.**

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (**INEEJAD**).
- II.- Que el **C. Héctor Alfonso Sainz Dávila** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-14/2018, para el "**Servicio de fumigación**".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

## DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Ser mexicano, mayor de edad, y que se encuentra debidamente registro en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AAJR7109108K2.
- II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el **C. Rafael Arámbula Jiménez**, que se encuentra facultado para contratar y obligarse en términos del presente contrato, ya que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desarrollo del objetivo del presente instrumento contractual.
- III.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P13176.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 246 en la Calle Tonalá, Colonia San Pedro Tlaquepaque, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500 con teléfonos número 38386537 y 38388240.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

### ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convocó por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité LPLSCC-14/2018** para la participación del "**Servicio de fumigación**", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida por el Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de fecha 22 de junio de 2018, se convocó a través del portal de internet de este Organismo Público Descentralizado (INEEJAD) la LPSCC-14/2018 en la cual obtuvieron las bases los licitantes siguientes: Fumigación y Control de Plagas San Ángel, S. A. de C. v., Mario Aguilar parra y Rafael Arámbula Jiménez; de las cuales entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **Fumigación y Control de Plagas San Ángel, S. A. de C. v., Mario Aguilar parra y Rafael Arámbula Jiménez.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de

fecha 25 de junio de 2018, se determinó adjudicar al proveedor, **Rafael Arámbula Jiménez**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, es procedente adjudicar y se le adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es el “**Servicio de fumigación**” cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

#### ESPECIFICACIONES:

Se requiere la implementación de aspersión, nebulización, espolvoreo, aplicación de cebos anticoagulantes para roedores, gomas y geles en los siguientes domicilios.

| Domicilios   | Contacto   |
|--|--|
| Almacén: Calle 14 No. 2395 Zona Industrial Guadalajara.  | Tel. 30309520  |
| Dirección General: Guadalupe Zuno No. 2091 col Deitz. Guadalajara.   | Tel. 30304350  |
| Coordinación de asuntos Jurídico y Coordinación de Vinculación Marsella No. 338 col. Deitz. Guadalajara.   | Tel. 30309524  |
| Dirección Académica y Dirección de Contraloría Vidrio No. 2295 col. Deitz. Guadalajara.  | Tel.36309835 y 30309509                                  |
| CZ 11. Constitución No. 246 esquina 5 de mayo colonia Analco Guadalajara.  | Laura Lambarén Tel. 30309752                             |
| CZ 15 Fraternidad 323, Col. La Esperanza, entre Monte Albán y Sierra Mojada, Guadalajara.  | Angélica Famoso tel. 30309502 y 30309503                 |
| CZ 17 Colon No. 3164 col. Jardines de San José entre Isla Raza e Isla Deseada Gdl.   | Sonia Rayas tel. 30308750                                |
| CZ 18. Libertad No. 964 Zapopan. Entre Ejido y Francisco Sarabia<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Puerto Guaymas No.124 Col. Miramar, Zapopan.</li> </ul>   | Janet Guillen o Lulú Valdovinos tel. 30309512 y 11994961 |
| CZ 19 Emilio Carranza No. 31 entre Hidalgo y Juárez, Tlaquepaque.<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Nueva Sta. María: San Isidro 87 entre Sta. Rosalía y Sta. Cristina col. Nueva Santa María.</li> <li>• Biblioteca Publica Juan Rulfo: Grecia 108 esq. Nva. España Col. Las Juntas.</li> <li>• Casas Geo Villas los Olivos: prolongación Av. 8 de julio S/N, col. Los Olivos.</li> <li>• Comunidad Xamixtli: 14 de febrero 450, col. La Cofradía.</li> <li>• Sta. María Tequepexpan: Hidalgo 75 col. Sta María Tequepexpan.</li> <li>• Delegación Tlaquepaque: Ramón Martínez Zamora 42 Col. Manuel López Cotilla</li> </ul> | Ahuizotl tel. 12002918 y 12002917                        |
| CZ 21 Santos Degollado No. 88 entre Zaragoza y 16 de Septiembre Tonalá.  | Rocío Gómez o Edgar Jaso tel. 30309516/17                |

|  |  |
|--|--|
| • Casa de la Cultura Morelos No.180 Col. Centro Tonalá.                    |  |
| CZ 23 Constitución No.85, cruza con Nicolás Bravo, Zona Centro Tlajomulco. | Olga Sánchez Arellano<br>tel. 36145794 |

**SEGUNDA.-** El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto materia del presente contrato será en moneda nacional por el servicio descrito en la cláusula que antecede, siendo este de: \$19,030.00 (Diecinueve Mil Treinta Pesos 00/100 M. N.); más \$3,044.80 (Tres Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M. N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (IVA), resulta un gran total de \$22,074.80 (Veintidós Mil Setenta y Cuatro Pesos 80/100 M. N.).

#### **DE LA FORMA DE PAGO.**

**TERCERA.-** “EL INEEJAD” el pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los servicios contratados mediante evidencia documental, al área de Servicios Generales y Recursos Materiales o a la Unidad de Administración, y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

El pago se realizará en Moneda Nacional por transferencia electrónica o cheque, dentro de 10 diez días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Factura sellada y firmada de recibido por el Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales y una copia, con domicilio en la finca marcada con el número 2091 de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A.
- b) Copia de la orden de compra o servicio (o pedido).
- c) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico: jal\_compras@inea.gob.mx
- d) Copia de documento expedido por institución bancaria que entregue la cuenta clave de “EL PROVEEDOR” para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

#### **FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”, se compromete a efectuar la entrega de los servicios objeto del presente instrumento contractual, dentro de los 05 cinco días hábiles contados a partir de la fecha del pedido y/o contrato, conforme a la propuesta adjudicada.

#### **DE LAS DEMORAS.**

**QUINTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato “EL PROVEEDOR”, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de

**QUINTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato “**EL PROVEEDOR**”, se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios, deberá notificar de inmediato por escrito a “**EL INEEJAD**”, las causas de la demora y su probable duración solicitando prorroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

“**EL INEEJAD**”, deberá de convocar a reunión al Comité Interno del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prorroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los servicios del objeto del mismo.

#### **DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**SEXTA.-** “**EL PROVEEDOR**” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “**EL INEEJAD**”.

#### **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**SÉPTIMA.-** “**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **PENAS CONVENCIONALES.**

**OCTAVA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

| <b>DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)</b>   | <b>% DE LA SANCIÓN</b> |
|---|------------------------|
| <b>DE 01 HASTA 05</b>   | <b>3%</b>              |
| <b>DE 06 HASTE 10</b>   | <b>6%</b>              |
| <b>DE 11 HASTA 30</b>   | <b>10%</b>             |
| <b>De 31 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de “EL INEEJAD”.</b> |                        |

#### **CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.**

**NOVENA.-** En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los servicios materia del contrato, “**EL INEEJAD**”,

procederá al rechazo o devolución de los servicios. "EL PROVEEDOR", se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecida por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por "EL INEEJAD" en la inspección de recepción correspondiente que realice "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los servicios, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

### RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

### DE LA COMPETENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL PROVEEDOR".



---

C. HÉCTOR ALFONSO SAINZ DÁVILA  
DIRECTOR GENERAL INTERINO



---

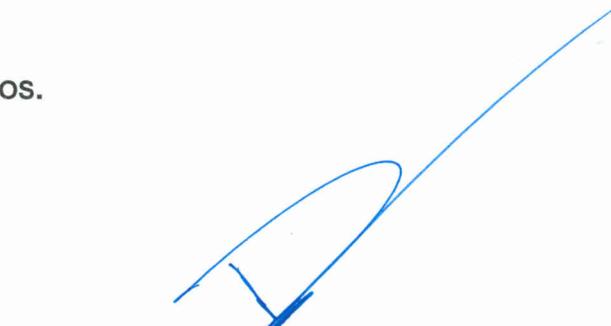
C. RAFAEL ARÁMBULA JIMÉNEZ

TESTIGOS.



---

LIC. FERNANDO DÍAZ DEL RÍO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN DEL INEEJAD



---

LIC. DAVID TORRES TELLO  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y  
RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 03 de julio del 2018, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** y el **C. RAFAEL ARÁMBULA JIMÉNEZ**, con el objeto del "SERVICIO DE FUMIGACIÓN".

